

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00047 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda reformada para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Apórtese el poder correctamente digitalizado, de manera que pueda leerse el adhesivo de presentación personal, siendo que no es legible el que aportó con la demanda.
- 2.- Aclárese la pretensión tercera de la demanda a fin de que sea coincidente con la acción **rescisoria** por simulación que se impetra.
- 3.- Aclárese la pretensión cuarta de la demanda, teniendo en cuenta que si la señora Otilia Gómez se encuentra fallecida no puede declarársele como dueña del predio en cuestión, sino la sucesión.
- 4.- Diríjase la demanda contra los herederos indeterminados de la señora Otilia Gómez, a menos que exista proceso de sucesión en curso, en cuyo caso deberá así manifestarlo y dirigir la demanda en contra de los que se les haya reconocido su calidad allí, los indeterminados y los demás conocidos, acorde con el artículo 87 procesal.
- 5.- Apórtese correctamente digitalizado el pago del impuesto predial del año 2022, a fin de verificar el avalúo del bien o, en su defecto, adócese certificado catastral actualizado y LEGIBLE.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 14 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8072758ce7d3b7d4eb4f63489590a468650b97898cb020d8667cc9cbe88b0df0**

Documento generado en 11/03/2022 03:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>